NOTA DNCP/DNC/_Nº 35707/2016

Asunción, 24 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Capitán Meza
Teléfono: 021 3384048
Mail: uoc-capitanmeza@hotmail.com

Ref.: LCO Expediente N° 334478 "Refacción en Instituciones Educativas" ID 313845 (Ingresó el 21/11/16).

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP); al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en el Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma.** Además en los Artículos 3° y 4° de dicha resolución se indica la obligatoriedad del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del 04 de octubre del corriente año.

2. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza la parte del Considerando, la fecha de la Resolución e ID del llamado de la referencia. En la descripción se visualiza el siguiente texto: "Reparación de Instituciones Educativas..."**

   En la Resolución de la Junta Municipal se visualiza la aprobación para la reparación de la escuela N° 960 "Gral. Vicente Barrios". En la aprobación del MEC remitida por la Convocante no figura esta escuela

3. **En el CDP no se visualiza: número y modalidad de contratación, descripción del llamado e ID correspondiente.**

   Por otra parte figura el código presupuestario 520-30-15. Consultamos por qué 15 si el organismo financiador es FONACIDE? Recomendamos aclarar al respecto.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **La Convocante no ha remitido la justificación para otorgar el anticipo del 10% tal como lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

5. **En la Sección I IAO 1.2 d) El sistema de adjudicación (total) no coincide con lo que figura en el sistema (lote). Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.**

6. **En la Sección I IAO 2.1 se lee textualmente lo siguiente:** *Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, en la partida 520 ¨Construcciones¨, para el Ejercicio 2.017, que, quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad de Capitan Meza - FONACIDE para el mencionado ejercicio*

   Consultamos por qué figura la Municipalidad de San Lorenzo?
   Por otra parte, no se visualiza la fuente de financiamiento y el organismo financiador. Recomendamos incluir.

7. **Falta incluir en la Sección I la IAO 20.1** (Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16)

8. **Falta incluir en la Sección I la IAO 21.1** (Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16)

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 2. Capacidad Legal se lee textualmente lo siguiente:** *No Constituirá una oferta elegible la presentada por: El Oferente, Proveedor o Contratista que haya sido descalificado de un proceso de contratación convocado por la MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MEZA por haber presentado documento de contenido falso o adulterado, en los últimos tres (3) años.*

   Le informamos que para descalificar a un oferente debe estar inhabilitado por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Recomendamos reformular el texto.

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en los puntos 3., 4., y 5. en la Columna de Consorcios, Cada Socio y Socio Líder, figura porcentaje referencial como instrucciones para completar la columna.** Recomendamos definir porcentajes de participación para cada socio y socio líder.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Líncy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

11. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica. Indican construcción de pavimento tipo empedrado.** Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el presente llamado corresponde a reparación de escuelas.

12. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 8. Requerimientos adicionales**, indican *La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:*

    Recomendamos definir los requisitos adicionales y no citar como ejemplos. Reformular el texto.

13. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 9 Margen de Preferencia.** El texto no se adecua al modelo del Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16. Adecuar texto.

14. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterio de Desempate.**

La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumarán la cantidad de contratos de todos los miembros.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

15. **En la Sección III Alcance de las Obras. 1. Descripción de las obras se visualiza la ejecución de obras en la escuela: Vicente Barrios.** Esta escuela no está aprobada por el MEC para la ejecución de obras. Recomendamos eliminar del punto.

16. **En la Sección III Alcance de las obras. 3. Período de Construcción, Lugar y otros datos se lee textualmente lo siguiente:** *EL CONTRATISTA, deberá ejecutar la obra en un plazo de 15 (QUINCE) días contados a partir de la firma del Contrato.*
Consultamos a la Convocante si este plazo de ejecución es razonable? Por otra parte no se visualiza el lugar donde se encuentran las escuelas beneficiadas. Recomendamos indicar.
En la proforma del Contrato figura el plazo de ejecución 80 días.

17. **la Sección III Alcance de las obras. 4. Planos o Diseños. Mencionan escuela Vicente Barrios (no tiene aprobación del MEC).** Recomendamos aclarar al respecto.

18. **En la Sección IV CGC 15.4.1** indican que no otorgarán anticipo. Sin embargo en el sistema figura 10%. Recomendamos unificar criterio al respecto.

19. **En la Sección IV falta incluir la CGC 15.6.1** (Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16)

20. **En la Sección IV CGC 21.1 no se visualiza el plazo de ejecución de la obra.**

21. **En la Sección IV CGC 25.1 Penalidades Diarias**. *Indican que el monto máximo de la multa <u>será del 10%</u> del monto total del contrato.*

    Recomendamos unificar criterio respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato atendiendo que en la CGC 6.1.1 <u>figura 5%.</u>

22. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b) y e) Recepción provisoria de las Obras.** Recomendamos definir, si va a ser el total o por etapas, pues el texto indicado no aclara al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

23. **En la Sección IV CGC 60.1 Vigencia.** Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deben cubrir (plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.

24. **En la Sección V Modelo de Contrato, 3. Identificación del Crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.** El texto no se adecua al modelo del Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16.

25. **En la Sección V Modelo del Contrato, en el punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra se lee textualmente lo siguiente:** *EL CONTRATISTA, deberá ejecutar la obra en un plazo de 80 (ochenta) días contados a partir de la firma del Contrato. La ejecución de los trabajos se realizara en las direcciones establecidas en cada ítem de las especificaciones técnicas*

Recomendamos unificar criterio respecto al plazo de ejecución de las obras, atendiendo que en la Sección III Alcance de las Obras. 3. Período de Ejecución figura 15 días.

Le informamos a la Convocante que el plazo de ejecución de 80 días ya se extiende al ejercicio fiscal 2017, por lo que el PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá estar aprobado por la Junta Municipal.

Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:
a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.
Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

26. **En la Sección V Modelo del Contrato, 9. Porcentaje, Número y Fechas de Entrega de Anticipos y Amortizaciones.** Indican que otorgarán 10% de anticipo. Recomendamos unificar criterio atendiendo que en el sistema y en la Sección IV CGC 15.4.1 figura que no van a otorgar anticipo.

27. **En la Sección VI Formularios.** En el formulario de la oferta N° 1 en la planilla de cómputo métrico y presupuesto de las obras a ser ejecutadas en la escuela María Felicidad González figura comedor. En la aprobación del MEC no figura la construcción de comedor.

28. **En la Sección VI Formularios.** En el formulario de la oferta N° 1 no se visualiza la planilla de cómputo métrico y presupuesto para la ejecución de las obras del Colegio Nacional Federico Mainzthusen (refacción de 7 aulas)

29. **En la Sección VI Formularios. Si no van a otorgar anticipo, recomendamos indicar en los formularios 16 (garantía de anticipo) y 17 (programa de inversión del anticipo) NO APLICA**

30. **En la Sección VI Formularios. Se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO. Recomendamos eliminar la sigla LPN atendiendo la modalidad del presente llamado.**

31. **En la Sección VI Formularios. En el formulario N° 18 se visualiza la sigla LPN. Recomendamos la corrección a LCO.**

32. **En la Sección VII Anexos. La documentación no se adecua, en su totalidad, al modelo del Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16.**

33. **En el sistema, la vigencia del contrato no coincide con lo indicado en la Sección IV CGC 60.1. Adecuar**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Ing. Linda Ramírez
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc